



*Rafaela, 27 de Mayo de 2021.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 277.743/1 - Fichero N.° 74; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 51.480 se llamó a Licitación Pública para la Contratación de mano de obra para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza del Refugio Municipal de animales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 29 de Abril de 2021 se presentó una oferta, correspondiendo a COOP. DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.

Que habiendo evaluado los requisitos formales surge que el Oferente cumplimenta en su totalidad lo exigido.

Que en la evaluación técnica se informa que no surgen observaciones que realizar.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación al oferente COOP. DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

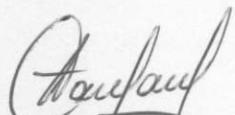
DECRETA

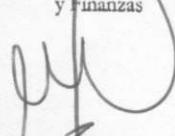
Art. 1.º.- Adjudicase a la Firma COOP. DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA. con domicilio en calle Francia N.º 3.337 de la ciudad de Rafaela, la contratación de mano de obra para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza del Refugio Municipal de animales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, realizando un total de 30 horas semanales con 2 operarios durante un período de doce (12) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio, por la suma de *Pesos Doscientos Treinta y Cinco (\$ 235.-) la hora*, pagaderos mensualmente, de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente trabajadas y a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 51.480.

Art. 2.º.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 51.480.

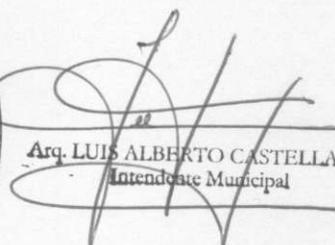
Art. 3.º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 4.º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
HERIBERTO JUAN SANFRANCO  
Secretario de Hacienda  
y Finanzas

  
Téc. MYRIAM ISABEL VILLAFANE  
Secretaria de Desarrollo Humano



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal